

del Frente Popular y de organizaciones sindicales. Las fincas urbanas incautadas con carácter definitivo pasarán a integrar el inventario de las "Administraciones de Propiedades".

2º Las Administraciones de Propiedades incautarán de manera provisional las fincas urbanas pertenecientes a personas que se hallen detenidas por motivo de la rebelión, que se encuentren ausentes voluntariamente sin haber nombrado un representante legal, o hubiesen abandonado el cuidado y gestión de tales fincas. Este carácter provisional de la incautación concluirá, bien elevándose a definitiva según el art. 1, o bien procediéndose a su devolución, lo cual le da un rasgo de legalidad a las incautaciones.

3º Los propietarios o administradores de todas las fincas urbanas, y en su defecto, los porteros o los propios inquilinos tienen la obligación de presentarse en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial², para hacer declaración en la forma y plazo establecido, del nombre del propietario de la finca, renta del inmueble y datos que se consideren oportunos³.

4º. Los edificios incautados por organizaciones afectas al Frente Popular y organismos sindicales, serán puestas a disposición del Estado por dichas organizaciones, entregando toda la documentación así como rindiendo cuentas en las Administraciones de Propiedades de las capitales de provincia, y por medio de las alcaldías en los pueblos.

5º. El producto liquido que resulte de la administración de las fincas urbanas incautadas se ingresarán mensualmente en las dependencias de Hacienda del Estado.

A partir de esa fecha, hay un amplio cuerpo legislativo que desarrolla todo lo concerniente a la rebaja de las rentas, a que inmuebles afecta y a cuales no, así como a la constitución de las "Juntas de Fincas Urbanas Incautadas", legislación que aparece publicada en la "Gaceta de Madrid", y de la que se hace eco la prensa local. El diario *Defensor de Albacete*⁴ recoge el nuevo decreto relativo a alquileres de fincas urbanas que entrará en vigor el primero de octubre. Se establece para los alquileres inferiores a 400 pesetas, una rebaja que oscila entre el 50% y el 30%, y los superiores a esta cantidad se redujeron un 20%.

Las fincas urbanas destinadas para uso comercial, industrial, profesiones liberales, que paguen contribución, aunque también se destinen para vivienda de los dueños o empleados, se beneficiarán de una reducción del 50% cuando los alquileres sean inferiores a 600 pts. En los de mayor cuantía la reducción descenderá proporcionalmente.

Esta reducción trataba de mejorar la situación de las capas mas desfavorecidas,

² Las oficinas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Albacete estaban en la calle Octavio Cuartero nº 5.

³ La prensa local del mes de octubre recoge varios llamamientos hechos por la Administración para que los vecinos hagan las declaraciones que dichas disposiciones exigen.

⁴ 30 de septiembre de 1936.